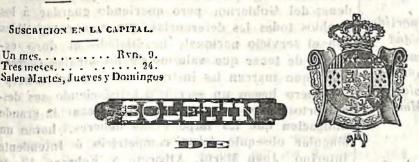
obmers di cett nu coroni

ob B! sangely !

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

an imposping a lateralegic



SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mesfranco de porte ryn. 10. Toda reclamación ó aviso F. P.



PROVINCIA DE ALBACETE.

MARTES 21 DE FEBRERO DE 1843. ARE LA PROLUZIONA

DE OFICIO.

to fluens and Clero Setular,

GODIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA,

El Alcalde 1.º constitucional de la villa de Casas Ibañez con fecha 12 del actual me ha dirigido

el parte que sigue.

»A las once de la noche del diez del corriente se me dió parte por una persona de mi configura de que Andres Villena y Francisco Garcia Martinez, reos prólugos que hace muchos años se hallan avezados en la carrera del crimen, estaban en sus casas, que como buscadas á propósito se encuentran situadas en un estremo de la poblacion. Sin pérdida de momento comuniqué este aviso al Sr. Juez de primera instancia de este partido Don José Fajarnes, con cuya autoridad estaba anteriormente de acuerdo para dar un golpe de mano á dichos criminales y á su otro compañero Andres Lopez Rodenas, entendido por Andresillo, todos tres naturales de este pueblo.

En el momento se dispuso reunir algunas personas de confianza, lo que se verificó con toda la sonas de contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la contra dela contra del la contra del la contra del la contra del la contra tro, nos dirigimos al punto donde debian estar Villena y Martinez; mas como sus casas se encuentran en una manzana de mas de 600 pasos de cir cunferencia, desde luego se creyó que no era suficiente la fuerza reunida para no mai lograr la captura que se deseaba, por lo que y cerciorados ya de que los criminales estaban cercados por que se habia visto á uno de ellos saltar por los tejados, à invitacion del referido Juez de primera instancia se adoptó el medio de tocar generala para que se reuniese la milicia. Los individuos de que esta se compone no hacilaron un momento, y en breve se encontró cercada por todas partes la manzana de casas referida. Los criminales insistieron en la fuga, pero algunos disparos de armas de fuego les hi-20 conocer que cra inutil toda tentativa y Martinez se entrego; mas no asi Villena que no pudien-

no de lab acondication, qual respectivament do salir por las portadas del corral cuyo punto tambien estaba ocupado, se parapetó en un tejado é bizo suego al Regidor de este Ayuntamiento Don Malias Soriano, al oficial de la milicia D. José Perez y al individuo de la misma José Gomez Sotos, que se hallaban á catorce pasos de distancia, despues de lo cual y viendo que su salida era imposible se entregó despues de las dos de la mañana del once.

strano, do signien o. .. datered of Tribugai Sc

Concluida esta operacion y restanco solo la captura de Andres Lopez Rodenes el referido Sr. Juez dispuso destacar dos partidas de nacionales para que en su vista reconociesen las huertas de la derrumbadas en donde habia algunas sospechas, y afortunadamente el regidor D. Matias Soriano que mandaba la una lo encontró y le hizo pagar con la vida su temeraria resistencia.

Por no molestar mas la atencion de V. S. y babiendome manisestado el Sr. Juez de este partido que dará à V. S. el parte detallado de todo, me abstengo de hacerlo mas por estenso.

Restame solo decir à V. S. que la prision de los citados Martinez y Villena, y la muerte de Lopez Rodenas, que por sus crimenes tenian arredrado á este vecindario, y que tantas veces han burlado la vigilancia de las autoridades locales y aun de las de provincia, se debe esclusivamente al celo, decision y acertadas disposiciones del referido Sr. Juez D. José Fajarnes, á cuya operacion concurrieron con el mas loable entusiasmo, el Alcalde 2.º Don Francisco Ochando, los regidores y la milicia nacional, prestando cada cual importantisimos servicios por lo que y en particular el mencionado Sr. Juez son dignos de la mas eficaz recomendacion .-Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos que puedan convenir."

Lo que he dispuesto se inserte en este boletin oficial para satisfaccion de las personas que con sus esfuerzos contribuyeron á prestar el interesante servicio de que habla el preinserto parte, y con el fin de que la actividad y energia de las celosas autoridades de Casas Ibañez sirva de estimulo á las

de los demas pueblos de esta provincia. Albacete | 20 de Febrero de 1843.-Diego Montoya.

El Juez de primera instancia de aquel partido, digno de todo elogio por su decision y actividad en el mejor desempeño de su destino en parte que tambien me ha dado, sobre dicha ocurrencia confirma en un todo lo manifestado en el suyo por el Alcalde, razon por que no se inserta tambien integro. - Montoya.

Circular número 29.

El Sr. Secretario del Supremo tribunal de Justicia con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

» Con esta fecha digo á los Regentes de las Audiencias del Reyno, de orden del Tribunal Supremo, lo siguiente.-Enterado et Tribunat Supremo de los espedientes que respectivamente remitieron la Diputacion provincial de Teruel, y el Juez de primera instancia de Albarracia, para que segun manifestaron, se dirimiese la competencia promovida con motivo de haber admitido el referido Juez el interdicto propuesto por varios interesados, sobre que se les amparase en la posesion de las heredades ó terrenos comunes y de Propios, que les fueron vendidos por los Ayuntamientos de Cella y Santa Eulalia, y Juntos nombradas por los mayores contribuyentes de dichos pueblos, para atender con su producto á los gastos y pedidos que se les hacian durante la guerra civil felizmente terminada; y de conformidad con lo propuesto por los Schores Fiscales, ha tenido á bien acordar dicho Supremo Tribunal se eleve la oportuna consulta al Gobierno; y que se espida circular á las Audiencias del Reyno, à fin de que la comuniquen à los Jucces de primera instancia de sus respectivos distritos, para que lengan entendido que con arreglo á la ley de 19 de Abril de 1813, restablecida en 30 de Agosto de 1836, éste Supremo Tribunal está autorizado para decidir unicamente las competencias que se susciten entre los Juzgados y Tribunales de Justicia, que en la misma se señalan; mas no para resolver los conflictes que sobrevengan entre estos y las catoridades gubernativo-administrativas; y que por lo tanto, cuando ocurran tales conflictos, acudan donde corresponda y no se dirijan al Trihunal Sapremo, que carece de facultades para conocer de clios."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 16 de Febrero de 1843-Diego Montova. Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

At que he disnovite

Por ultima vez me dirijo á los Ayuntamientos censtitucionales, manifestandoles que por momentos

son mas criticas las circunstancias apuradas de esta Intendencia; que su deber es cumplir con las ordenes del Gobierno; pero queriendo guardar á los pueblos todas las deferencias que son compatibles con el servicio nacional; he dilatado el duro estremo de tener que valerme de los medios correctivos que marcan las instrucciones: en tal concepto espero hagan un sacrificio satisfaciendo sus descubiertos; pues en esto, á mas de llenar la grande obligacion que les impone sus deberes, harán un singular obsequio á su compatricio é Intendente interino, Juan Marsil. Albacete y Febrero 18 de

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROAINCIA.

ANUNCIO.

Venta de fincas del Cicro Secular.

En la subasta verificada el dia diez del corriente en las casas consisteriales de esta capital y partidos judiciales respectivos en la forma prevenida por instruccion han sido rematadas las fincas que se espresarán y fueron anunciadas en el suplemento al Boletin oficial número 104 de 28 de Diciembre último.

Por 1400 rs. una haza número 1073 en la Olmediila, término de Riopar.

Por 1400 rs. otra id. número 1074 en la hoya del Santo id.

Por 900 rs. otra id. número 1075 id. id.

Por 311 rs. otra número 1076 en el Retamar de idem. Por 320 rs. otra id. número 1077 id. id.

Por 840 rs. otra id. número 1078 id. id. en la Hortizuela.

Por 600 rs. otra id. número 1079 id. id.

Por 2400 rs. otra id. número 1080 en la Atalaya

Por 1001 rs. otra id. número 1081 en la Fresneda. Por 560 rs. otra id. número 1082 en la Loma de

Por 401 rs. otra id. numero 1083 en la Solana. Y por 1005 rs. otra id. numero 1084 en la Carrasca.

Albacete 15 de Febrero de 1843.—Santiago Alyarruiz. de one for eriminal à langua percutor

ashib whate a mue de ches sallar per les tal

insituation del referido Joes de primera inst MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA.

El Sr. Intendente Militar del Distrito con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.

« El Exemo Sr. Intendente General militar con fecha 10 del actual me dice lo siguiente. Circular=Por no haber resultado remate en la subasta que fue anunciada por las Oficinas militares de ese cuarto Distrito el dia 31 del próximo pasado

para contratar por cuatro años, que deberán contarse desde 1.º de Marzo venidero, el servicio de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en la provincia de Murcia: he dispuesto en virtud de las facultades que me estan concedidas; y de acuendo con el parecer de la Intervencion general, que se saque nuevamente á pública subasta en esta Corte el insimuado sumivistro y por igual tiempo para el dia 24 del presente mes bajo las formalidades de costumbre y con arreglo al pliego general aprobado para este servicio. Asi pues prevengo á V. S. haga circular este anuncio por los Boletines Oficiales de las Provincias para que las personas que gusten interesarse en esta empresa les sirva de Gobierno, que está señalado el espresado dia 24 para el remate en los estrados de esta Intendencia general á las doce en punto; y adjudicado que sea en favor del mejor postor, no se admitirá mejora por ventajosa que sea, y se advierte que el rematante no estará obligado à encargarse del insinuado suministro, sino à los 30 dias despues que le haya sido comunicada la Real orden de aproba-cion. Del recibo de esta circular me dará V. S. aviso y me remitirá con toda premura un impreso donde conste su públicacion. Lo que traslado à V. para que disponga su insercion en el Boletid Oficial de esa provincia, daudome aviso del número en que tenga efecto."

Lo que se pone en conocimiento del público al objeto arriba espresado. Albacete 19 de Febrero de 1843.==Raymundo Marquez.

1843.==Raymundo Marquez.

Continúa la Exposicion pública de los productos de la industria Española, verificada en el año de 1841.

tid ab true ile rarid de his En la seccion de lanas al tratar del ramo, de panoleria, manifesto la Junta el mérito que se reconozia en los productos de la fábrica de G. Juncadella y Prat, hermanos, de Barcelona; y esto mismo cree deber reproducir ahora, observando por los demas objetos que constan en los números 147 y 185 del catálogo, la importaucia de un establecimiento que abraza articulos muy diversos, y en todos ellos se reconoce lo esmerado de las labores y la equidad en los precios. Ademas de la variedad mas esquisita en el ramo de panoleria, de cuya designacion se cree dispensada la Junta habiéndola ya hecho en la seccion de lanas, son imuy dignos de recomendacion los driles y cuties de esta fabrica presentados en la Exposicion, las diferentes telas con destino a pantalones ya de algodon é hilo, ya de estambre solo o mezclado con algodon; como tam bien es de bastante gusto y buena calidad la vanna, o sca colcha con fleco de los refajos de muleton: mediante todas estas consideraciones, y teniendo ademas la Junta noticia de que en esta fábrica se ban empleado sumas considerables para ponerla en el estado de adelantamiento en que se halla, es de epinion se le debe distinguir con el premio de la medalla de oro.

De igual concesion inzga la Janta ser merecedor D. Bernardino Martorell, de Barcelona, número 43, por los adelantamientos con que continúa en la fabricacion de discrentes tejidos, por los que ya fue premiado con medalla de plata en la Exposicion del año de 1827; y habiendole sido despues dos veces confirmada la misma por iguales productos, pareceria poco recompensado su mérito si se le dejase sin mejorar aquella confirmacion despues de haber aventajado sus labores á las de otras fábricas en calidad, y aun lagunas en precios, como se observa por los muletones, terlices de hilo y algodon, cuselies, cuties de solo hilo, picles blancas y rayadas, chaconas, patenes de lana y alaodon, guingas, sargas escoceses de estambre y algodon, panuelos de algodon é hilo, y demas generos que ha presentado en la Esposicion, meteor and are obtained to

1). Francisco Barrau é hijo, númro 162, ha remitido las ocho muestras de distintas clases de felpas, algunas rizadas; preciosdesde 46 á 90 rs. cana; el variado surtido de cortes de chaleco desde 16 á 44 reales; el muestrario de hotones de seda y dorados, y las cintas de terciopelo que constan en el catálogo, por cuyos objetos y los patenes, de que ya se hizo manifestacion en la seccion de la nas, considera la Junta debe confirmarse á esta fábrica la medalla de plata que ya obtuvo en la Exposicion de 1827.

D. Miguel Vilaregut mereció en el mismo año medalla de bronce, que le fué confirmada por los productos que presentó en la Expesicion de 1831. Abora lo ha verificado de colchados blancos, piqués, piel blanca de algodon, pan de pobre de colores, asargados blancos y listados, satinas, patencures, y demas géneros que constan en el catálogo, núnero 58, y la Junta le juzga acredor á la medalla de plata.

Dignos tambien de consideración y aprecio son D. Cayetano y D. Luis Arañó, de tido que han presentado en el ramo de poñolería, desde seis á nueve cuartas, de algodon, madrás, labrados de algodon con tleco, de estrambre, bordados, de alfombra, de flores, de lana y seda, y otras clases: la Junta los considera muy dignos de ser distinguidos con la medalla de plata.

De la misma concesion juzga la Junta ser merecedores los Seres. Jandet y compania, de Barcelona, por la reunion de los distintos objetos, número 67, con que han concurrido á la Exposicion. Lo dos juegos para servicio de mesa de hilo adamascado, compuesto cada uno de mantel, sobremantel y doce servilletas las tohallas de hilo labradas y ropa tambien de hilo adamascada, dejan poco que desear, como se dijo en la seccion de linos, en la perleccion de estos géneros, y por ses precios arreglados serian de gran consumo, sin la concurrencia de iguales productos de algodon en el ramo de manteleria, que está muy perfeccionado en Barcelena, aunque no han venido muestros de ellos á la Exposicion. De las alfonbritas y muestras de alfonbrado, remitidas por dichos Sres, y que están incluidas en el mismo número del catálogo, ya ha bastante mérito, é igualmente juzga que le tienen superior las muestras de peines de acero para lejer seda, lana, algodon é hilo, sin enbargo que esto pertenezca propiamente á distinta seccion.

D. Jacinto Sala, número 176, ha remitido los generos que constan en el catalogo, entre los cuales merceen distinguirse las colchas embutidas, una de indiana adamascada, y otras de Andrinópoli y amarillo tino; las lustrinas á precio de un real y 27 mrs vara, y las lanetas á 5 con 20 La Junta eree que debe confirmarse segunda vez á cala la medalla de bronce que ya ha obtenido.

Considera asimismo acredor a la misma medalla de bronce à D. José Reig por los gros, rasos, damascos de seda, panuelos de lana y seda, y solo de lana, de algodon marzot, de raso doble, y de ssda con mezcla de algodon, segun aparecen en el catalogo al unmero 38; á los Sres. Traneria y Peis, número 179, por las cintas elásticas de algodon y seda, tirantes, ligas, bandas de Calle de San Agustin número 30.

Barcelona, número 163, por el buen sur jusignias, y los hilados de algodon y de hilo blanco y sin blanquear; y á D. José Domenech, número 146, que ha remitido pieles de colores, listadas, blencas rayadas de algodon, driles blaneos de algodon é hilo, y de hilo solo, pisanas listadas y á cuadros, telas de paraguas, guingas, y un abundante surtido de panoleria desde los bearneses à 3 rs. 12 mrs. à los árabes con mezcla a 68. Dicho Domenech obtuvo mencion honorifica en 1827.

D. Juan Vilaregut, bajo el núm. 90, ha presentado una pieza de guinea y otra de empesa fina, echalecos de colchado ó piqué, y medias blancas de hilo y crudas, cuyos objetos le hacen acreedor en concepto de la Junta à la mencion honorifica; debiendo advertirse que los demas productos registrados por equivocacion en el catálogo con el núm. 194, á nombre del mismo D. Juan, son procedentes de la fábrica de los Sres. Font y Vilaregut, á savor de la cual deja propuesto la Junta en la seccion de algodones el premio de la medalla de bronce.

Son merecedores igualmente de la mencion honorifico D. José Serra y Marugat, núm 159 del católogo, por los pañuelos de muleton, de buena calidad, y en su clase baratos, y por la pieza de cuti de hilo; D. Ramon Nogues y companía, núm. 172, por las piezas asargados, tela de paraguas, para pantalones, driles de algodon, piel listaba, cortes de chaleco y surtido de pañolería; y D. José Sabater y compañía, núm. 148, por los escoceses de de estambre y algodon, piel o satina de algodon, driles, cuties y pañuelos de hilo.

A nombre de los Sres. Negriel y compañia, de Barcelona, se registraron en el catálogo con el número 210 las piezas de asargados, telas para paraguas, para pantatones y para chalecos, driles de algodon y hilo, piqués y variedad de objetos en el ramo de pañolería, segun el certificado remitido; mas la Junta nada puede decir de estos artículos por no haberse recibido en la Exposicion. fabrica presentados on la baposielou.

(Se continuará.) va ite algorion é hilo, va de cecumbre

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler,